



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-393555

Tipo: Salida Fecha: 30/08/2018 08:21:25 PM  
Trámite: 16031 - RECUSACION E INCIDENTES  
Sociedad: 830042976 - MECM PROFESIONALES Exp. 59316  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 830042976 - MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SA  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-011922

## **AUTO**

### **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

#### **Sujeto Procesal**

MECM Profesionales Contratistas S.A.S.

#### **Proceso**

Reorganización

#### **Asunto**

Abre incidente

#### **Expediente**

59316

#### **I. ANTECEDENTES**

1. A través de Oficio 425-069429 de 27 de marzo de 2017 se requirió a la concursada con el fin de que presentara la información financiera correspondiente al 30 de junio y 30 de septiembre de 2016. El Despacho efectuó el control de términos a este requerimiento mediante Oficios 425-091434 y 425-255904 de 2 de mayo y 27 de noviembre de 2017, y 425-000925 de 9 de enero de 2018
2. Con Oficio 425-124835 de 29 de junio de 2017 se solicitó a la deudora la información financiera a corte 31 de marzo de 2017. A dicho pedimento el Despacho le hizo control de términos mediante Oficios 425-255905 de 27 de noviembre de 2017 y 425-000926 de 9 de enero de 2018.
3. Mediante Oficio 425-188993 de 22 de agosto de 2017 se requirió a MECM para que allegara la información financiera a corte 30 de junio de 2017. En relación con esta comunicación el Despacho efectuó el control de términos por medio de los Oficios 425-255900 de 27 de noviembre de 2017 y 425-000924 de 9 de enero de 2018.
4. El día 30 de octubre de 2017, por medio del Oficio 425-234708, la Superintendencia de Sociedades solicitó a la concursada el envío de la información financiera a corte 31 de marzo y 30 de junio de 2017 cuyo control de términos se hizo con el Oficio 425-000931 de 9 de enero de 2018.
5. El Despacho requirió nuevamente a la sociedad concursal a través de Oficio 425-254938 de 23 de noviembre de 2017 con el fin de que presentara la información financiera a corte 30 de septiembre de 2017 y se hizo el respectivo control el 9 de enero de 2018 por medio del Oficio 425-000918.
6. Por medio de Oficio 425-000195 de 3 de enero de 2018, se ordenó a la concursada allegar los documentos adicionales correspondiente a la información financiera presentada a acorte 31 de diciembre de 2016 y formato 3A 20.
7. El Despacho solicitó a la concursada la información financiera a corte 31 de diciembre de 2017 y 31 de marzo de 2018 mediante Oficio 425-080499 de 22 de mayo de 2018.



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las  
Entidades Públicas, ITEP.



[www.supersociedades.gov.co/](http://www.supersociedades.gov.co/)

[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) - Colombia



8. Con Oficio 425-132227 del 23 de agosto de 2017 se ordenó a la sociedad en concurso allegar la información financiera a corte 30 de junio de 2018.
9. MECM Profesionales Contratistas S.A.S. no dio respuesta a ninguno de los requerimientos antes enunciados.
10. Este Despacho en los distintos oficios que ha remitido a la sociedad concursada, ha advertido que uno de los principios que rigen el proceso concursal de insolvencia es el de información, según el cual, tanto deudor como acreedores deben proporcionar la información de manera oportuna, transparente y comparable, permitiendo el acceso a ella en cualquier oportunidad del proceso. Así mismo, se ha advertido que el juez del concurso está facultado, entre otros, para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos, así como a ordenar la remoción de los administradores y del revisor fiscal, según sea el caso, por incumplimiento de las órdenes.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Las circulares externas 100-000004 y 100-000005 del 31 de mayo de 2013 y 8 de agosto de 2016 expedidas por la Superintendencia de Sociedades, obliga a las personas descritas en las circulares, entre ellas, las que están negociando o ejecutando un acuerdo de reorganización de los previstos en la Ley 1116 de 2006, a la remisión de la información financiera en los plazos y forma establecidos en ella. Dichas circulares contempla que los plazos allí fijados serán improrrogables. El incumplimiento de las órdenes impartidas en esta, da lugar a las sanciones de ley conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la mencionada Ley 1116 de 2006.

2. A pesar de los plazos otorgados por este Despacho a la sociedad para el cumplimiento de sus deberes legales, ésta no ha atendido los distintos requerimientos tal como se evidencia en los antecedentes que de la concursada reposan en esta Superintendencia. Adicionalmente, el Despacho en los aludidos oficios advirtió al representante legal de la sociedad en mención, sobre la facultad que le otorgó la ley al juez del concurso de imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos, así como a ordenar la remoción de los administradores y del revisor fiscal, según sea el caso, por incumplimiento de las órdenes del juez o de los deberes previstos en la ley o en los estatutos (Art. 5, numerales 5 y 9 Ley 1116 de 2006).

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución;

### RESUELVE

**Primero.** Decretar la apertura de un incidente de imposición de multa en contra de la sociedad MECM Profesionales Contratistas S.A.S., con Nit. 830.042.976, por incumplimiento de los deberes legales impuestos en Las circulares externas 100-000004 y 100-000005 del 31 de mayo de 2013 y 8 de agosto de 2016 expedidas por la Superintendencia de Sociedades, así como por incumplimiento de las órdenes impartidas por el juez del concurso a través de los oficios mencionados en el acápite de antecedentes.

**Segundo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades la notificación de la presente providencia de manera personal y, en subsidio, por aviso, a la



MINCIT



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las  
Entidades Públicas, ITEP.





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS EN REORGANIZACION

3/3  
AUTO  
2018-01-393555

sociedad MECM Profesionales Contratistas S.A.S., a través de su representante legal, en la Calle 78 No. 80A-47 de la ciudad de Bogotá.

**Tercero.** Otorgar al representante legal de la concursada el término de tres días siguientes a su notificación en la forma indicada en el numeral anterior, para que se pronuncie en los términos del artículo 129 del Código General del Proceso.

**Notifíquese y cúmplase.**

**NICOLÁS PÁJARO MORENO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia  
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL



MINCIT



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.

Entidad **N.º 1** en el Índice de Transparencia de las  
Entidades Públicas, ITEP.



[www.supersociedades.gov.co /](http://www.supersociedades.gov.co/)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) - Colombia